



**COMANDO DEL EJÉRCITO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**  
**UOC N° 2**

Asunción, 10 de diciembre de 2024

**1. ORIGEN:** DNCP.

**2. ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.

**3. REFERENCIA:** CVE N° 04/24, Intención N° 416, para Adquisición de Hornos Industriales, con ID N° 458.064.

**4. ANALISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

**5. OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

**1.- CARGA DE DATOS DEL SICP**

**Documentos del SICP:**

No coinciden las líneas en el CDP:

Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.

Comentario:

Se solicita cargar las líneas del CDP en la sección de presupuesto y proveedores adjudicados del SICP.

**Respuesta:** Los puntos observados ha sido subsanado, los datos son cargados conforme a lo observado.

**2.- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Especificaciones Técnicas:**

**Omisión de consignación de plazo de entrega**

Se solicita el establecimiento de un plazo de entrega en días, horas o meses y del momento a partir del cual el mencionado plazo será computado (Ej. a partir de la recepción de la orden de compra/servicio/inicio por parte del contratista).

**Comentario:**

No se establecieron plan de prestación y entrega de bienes/servicios en el PBC

**Respuesta:** Conforme a lo observado será establecido el Plan de Prestación de inicio y entrega del bien/servicio en el Contrato, el cual será subsanado en la Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y Condiciones de Provisión del Servicio, y remitido nuevamente el Contrato.

**3.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**DATOS DEL SICP**

**Precios Referenciales**

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

**Comentario:**

Se solicita cargar los precios referenciales en la pestaña de Productos/Bienes/Servicios del SICP, conforme al Dictamen

En cuanto al proveedor adjudicado se observa que no se cargan datos en la pestaña de Productos /Bienes/Servicios, de la adjudicación. Se solicita subsanar

**Respuesta:** Los puntos observados ha sido subsanado, los datos son cargados conforme a lo observado.

**DOCUMENTOS DEL SICP**

No se verifica como se realizó el cálculo de la metodología utilizada en el Dictamen de precios referenciales.

En el dictamen de precios referenciales no se observa el detalle del análisis realizado para la obtención del precio, se solicita indicar en dicho dictamen la metodología y el cálculo utilizado para la obtención de los mismos

**Comentario:**

No se realiza el análisis del ítem N° 2

**Respuesta:** Los puntos observados ha sido subsanado, se remite el Dictamen nuevamente.

**Falta documentaciones.**

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

**Comentario**

Se solicita remitir el acto administrativo que designa al administrador de contrato, conforme a la Normativa vigente: art. 79 del Decreto N°9893/23 y art.64 de la RES. DNCP. N°44401/23.

**Respuesta:** Sera remitida la documentación correspondiente solicitada.

**Falta documentaciones**

Considerando lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS, se solicita remitir la documentación correspondiente.

**Comentario**

En la base concursal no se halla individualizado el tipo de presentación de la garantía requerida como criterio de evaluación, por lo que no es posible determinar la exigencia por parte de la convocante y su eventual cumplimiento o no por parte del oferente para una descalificación. 2 Informe de evaluación no se observa análisis de cumplimiento de las EETT. 3- En la Resolución de Adjudicación no se establece el ítem declarado desierto. Se solicita rectificar.

**Respuesta:** La presentación de la garantía requerida está estipulado en el PBC, declaración jurada por el 5 % del monto de la oferta presentada (Página 6 y 7).

El informe de evaluación será remitido nuevamente con las observaciones subsanadas.

La Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, será remitido nuevamente con las observaciones subsanadas.

#### Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

#### Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen de la UOC N° 05 de fecha 04 de noviembre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, argumentando cual sería la urgencia de adquirir los medios por medio de la Vía Excepción y no realizar un llamado ad referéndum, ya que mediante la presente contratación se estaría neutralizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses público, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguarda para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles.

#### Dictamen deficiente

El contenido del dictamen remitido no se identifica cual sería el daño que se podría generar si el llamado procedimiento de contratación se concretara con la realización de un proceso convencional.



**Respuesta:** La convocante manifiesta que no se ha realizado llamado ad referéndum, considerando que se tiene aprobado disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024, como así también no se llegó a realizar procedimiento ordinario por el plazo estimado por la DNCP según Resolución N° 1418/24 comunicación de llamados, por tanto la suma y urgencia necesidad de contar con los bienes considerando que serán utilizados para la fabricación de panificados y preparación de alimentos procesados entre otros para la tropa en general, sin estos elementos eléctricos de mayor rapidez, dificultaría poder cumplir los objetivos para satisfacer las necesidades propias y de las unidades necesitadas.

Sera remitido nuevamente con las aclaraciones de los puntos observados, de acuerdo al procedimiento y acto administrativo por el cual se llegó a la implementación de la modalidad Vía Excepción, por lo que la convocante solicita respetuosamente se sirva considerar la presente fuente.

#### RECORDATORIO:

##### 1- General

##### Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP, sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones).

Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la Ley 7021/22

##### Responsabilidad de la Convocante

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30,33,34 Inc. c) de la Ley 7021/22; Art. 11,33,81,84,98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2,12,15 inc. c) 30,38,63,68 de la Resolución N° 5695/19.

### Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

### Responsabilidad de la Convocante

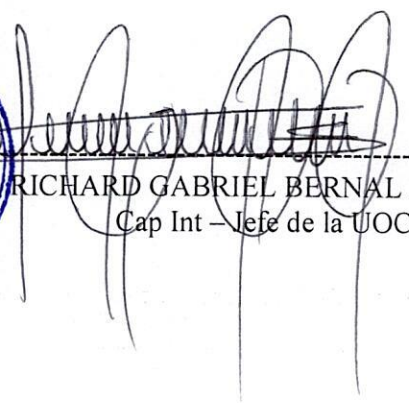
La convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art 4 inc a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 7021/22. Resolución DNCP N° 1890/20 Art 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. Verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

### POR LAS RAZONES EXPUESTAS HACEMOS EL SIGUIENTE PETITORIO:

1. **TENER**, por contestada las observaciones recibidas en relación a la CVE N° 04/24, Intención N° 416, para Adquisición de Hornos Industriales, con **ID N° 458.064.- CONVOCADA POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO - UOC N° 2.** -
2. **TENER**, por agregados los antecedentes del Procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción. -
3. **URGIR PRONTO DESPACHO**, en virtud a la prudencia administrativa respectiva, ya que la Institución se encuentra expectante a las resultados por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya que el presente llamado es de carácter **URGENTE E IMPOSTERGABLE** debido a que las dependencias se encuentran en la espera con la adquisición de los bienes solicitado, con esto se pretende satisfacer la necesidad en cuanto a la provisión de estos artículos a fin de reemplazar los ya existente que son equipos manuales antiguo, y que ya poseen desperfectos constantes, y los servicios de mantenimiento ya son muy a menudos, y eso genera gastos superfluos para la institución, por lo cual se solicita nuevos equipos actualizados y de mayor capacidad, así para poder cumplir en tiempo y forma los alimentos procesados para la tropa en general y en uso de sus atribuciones bajo exclusiva responsabilidad de la misma, **SOLICITAMOS DAR CURSO FAVORABLE PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** -

Apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.



  
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA  
Cap Int – Jefe de la UOC